

**EDICTO N° 1753**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO RUBÉN DANILO VELASCO VALDÉS**, actuando en nombre y representación de **GUNTHER PAUL CHÁVEZ ESPINOZA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 461/DIASP/UASL/24 de 22 de marzo de 2024, emitida por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta, en tiempo oportuno, al Recurso de Reconsideración interpuesto, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** Auto de Prueba No. 125 de 8 de abril de 2025, emitido por el Magistrado Sustanciador, y, por consiguiente, no se accede a lo solicitado en el Recurso de Apelación interpuesto por la Procuraduría de la Administración.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 900082024  
/ch

EDICTO N° 1754

Dentro de la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la FIRMA FORENSE M. GEORGE & ASOCIADOS, actuando en nombre y representación de JOHANN ISABEL DELGADO VERGARA, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 1120 del 05 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Educación, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

En consecuencia, la SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES ILEGAL el Decreto de Recurso Humanos No. 1120 de 05 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Educación (MEDUCA), así como tampoco lo es el acto confirmatorio, y NIEGA las demás pretensiones de la recurrente.

Notifíquese,

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (SALVAMENTO DE VOTO)
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco (5) días, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 106612025  
/ch

**EDICTO N° 1755**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ BETHANCOURT**, actuando en nombre y representación de **RAFAEL CRUZ SANTOS**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la Solicitud de Compra de Placa para el Periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Ante lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, que, en el término de cinco (5) días, remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Certificación en la que conste si existe o no un pronunciamiento por parte de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, sobre la solicitud de autorización para realizar la compra de placa correspondiente al periodo 2025, presentada el nueve (9) de abril de 2025 por **RAFAEL CRUZ SANTOS**.
2. En caso de que exista un pronunciamiento sobre la referida solicitud, se requiere que se adjunte copia autenticada de lo decidido por la Autoridad, así como la constancia de su notificación.

Notifíquese,

**(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**EDICTO N° 1756**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ BETHANCOURT**, actuando en nombre y representación de **FELICIANO PERALTA HERRERA**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa táctita por silencio administrativo en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, al no dar respuesta a la Solicitud de Compra de Placa para el Periodo 2025, presentada el día 09 de abril de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Ante lo expuesto, el Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, actuando en Sala Unitaria, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DISPONE** solicitar a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, que, en el término de cinco (5) días, remita a esta Superioridad lo siguiente:

1. Certificación en la que conste si existe o no un pronunciamiento por parte de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, sobre la solicitud de autorización para realizar la compra de placa correspondiente al periodo 2025, presentada el nueve (9) de abril de 2025 por **FELICIANO PERALTA HERRERA**.
2. En caso de que exista un pronunciamiento sobre la referida solicitud, se requiere que se adjunte copia autenticada de lo decidido por la Autoridad, así como la constancia de su notificación.

Notifíquese,

**(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**  
**(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

## EDICTO No. 1757

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eric Rojas Villalaz, actuando en nombre y representación de **MAYTEE LOURDES RÍOS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 1130-25-DNDRH de 27 de marzo de 2025, emitida por la Contraloría General de la República, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado una resolución, que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eric Rojas Villalaz, actuando en nombre y representación de **MAYTEE LOURDES RÍOS**; se corrige el error de escritura en la providencia del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), sólo en el sentido de señalar que el acto original demandado objeto de este proceso es la **Resolución No. 1130-25-DNDRH de 27 de marzo de 2025**, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá, y se ordena continuar el curso del proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**(Fdo) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA  
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**SECRETARIA**

**EDICTO N°1758**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 037-2022-CONADES de 14 de septiembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 314

Panamá, veintidós (22) de julio, de dos mil veinticinco  
(2025)

.....  
Dentro de la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por Mónica Castillo Arjona- Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de Banesco Seguros, S.A., para que se declare nula por ilegal, la Resolución N.° 037-2022- CONADES de 14 de septiembre de 2022, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), y para que se hagan otras declaraciones. Encontrándonos en la presente etapa procesal, se examinan los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

**1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:**

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 833, 842 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales aportadas por la parte actora con su demanda, toda vez que, se encuentran debidamente autenticadas y guardan relación con el objeto del proceso:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Memorial de poder otorgado por Alfonso Prieto González, en su condición de representante legal de Banesco Seguros, S.A. a la sociedad civil de abogados Mónica Castillo Arjona - Despacho Jurídico (Cfr. fs. 1-2 del expediente judicial).

1.1.2. Del Registro Público de Panamá:

1.1.2.1. Copia autenticada del certificado de persona jurídica de la sociedad civil Mónica Castillo Arjona - Despacho Jurídico (Cfr. f. 53 del expediente judicial). Actualizado mediante escrito (Cfr. f. 234 del expediente judicial).

1.1.2.2. Copia autenticada del certificado de persona jurídica de la sociedad anónima Banesco Seguros S.A. (Cfr. f. 54 del expediente judicial).

1.1.3. Del Ministerio de Ambiente, Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), Unidad Coordinadora y Ejecutiva de los Programas:

1.1.3.1. Copia autenticada de la Resolución Administrativa N.° 037-2022- CONADES de 14 de septiembre de 2022 (Cfr. fs. 55-57 del expediente judicial).

1.1.4. Dirección General de Contrataciones Públicas:

1.1.4.1. Nota DGCP-DJ-067-2023 de 13 de marzo de 2023. (Cfr. fs. 58-59 del expediente judicial).

1.1.4.2. Copia autenticada del Memorando N. ° DASPC-016-2023 de 13 de marzo de 2023. (Cfr. f. 60 del expediente judicial).

1.1.4.3. Copia autenticada de la Resolución N.º 020-2023/TACP de 30 de enero de 2023. (Cfr. f. 61-113 del expediente judicial).

1.1.4.4. Nota N.º DGCP-DJ-068-2023 del 13 de marzo de 2023, dirigida a la licenciada Mónica De León M. y firmada por la Lcda. Marlene Aguilar P., Directora Jurídica de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (Cfr. f. 114-115 del expediente judicial).

1.1.4.5. Copia autenticada del Memorando N.º DASPC-017-2023, de 13 de marzo de 2023 (Cfr. f. 116 del expediente judicial).

1.1.5. De la Notaría Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, República de Panamá:

1.1.5.1. Copia cotejada por notario público, de la Nota de Banesco Seguros de fecha 18 de agosto de 2022, dirigida al Ing. Luis Ramírez, Secretario Ejecutivo de CONADES, por parte de José A. Serrano B. Gerente del Departamento Legal y Cumplimiento. "Ref.: Construcción de 600 Unidades Sanitarias en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, según Licitación Pública N.º 2015-0-03-0-03 AV-018096". (Cfr. fs. 117-118 del expediente judicial).

1.1.5.2. Copia cotejada de la Fianza de Pago Anticipado N.º 04-31-618 de 31 de marzo de 2016. (Cfr. fs. 119-120 del expediente judicial).

1.1.5.3. Copia cotejada del Endoso N.º A-1 a la fianza de pago anticipado N.º 04-31-618, de fecha 14/12/2017. (Cfr. f. 121 del expediente judicial).

1.1.5.4. Copia cotejada del Endoso N.º A-2 a la fianza de pago anticipado N.º 04-31-618, de fecha 14/12/2017 (Cfr. f. 122 del expediente judicial).

1.1.5.5. Copia cotejada del Endoso N.º A-3 a la fianza de pago anticipado N.º 04-31-618, de fecha 16/05/2018. (Cfr. f. 123 del expediente judicial).

1.1.5.6. Copia cotejada del Endoso N.º A-4 a la fianza de pago anticipado N.º 04-31-618, de fecha 18/06/2019. (Cfr. f. 124 del expediente judicial).

1.1.5.7. Copia cotejada de la Fianza de Cumplimiento N.º 04-31-617 de 31 de marzo de 2016. (Cfr. fs. 125-126 del expediente judicial).

1.1.5.8. Copia cotejada del Endoso N.º A-1 a la fianza de cumplimiento N.º 04-31-617 de fecha 14/12/2017. (Cfr. f. 127 del expediente judicial).

1.1.5.9. Copia cotejada del Endoso N.º A-2 a la fianza de cumplimiento N.º 04-31-617 de fecha 16/5/2018. (Cfr. f. 128 del expediente judicial).

1.1.5.10. Copia cotejada del Endoso N.º A-3 a la fianza de cumplimiento N.º 04-31-617 de fecha 07/12/2018. (Cfr. f. 129 del expediente judicial).

1.1.5.11. Copia cotejada del Endoso N.º A-4 a la fianza de cumplimiento N.º 04-31-617 de fecha 18/06/2019. (Cfr. f. 130 del expediente judicial).

1.2. De conformidad con lo que establecen los contenidos de los parámetros de los artículos 783 y 893 del Código Judicial, se admite la siguiente prueba documental aducida por la parte actora (Cfr. f. 51 del expediente judicial, reiterada con su escrito de pruebas de foja 225) y por la Procuraduría de la Administración (Cfr. f. 221 del expediente judicial) y, por tanto, se ordena:

1.2.1. Se oficie a la Secretaría Ejecutiva de CONADES (Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible), a fin de que remita la copia autenticada e íntegra del expediente administrativo que contiene las actuaciones vertidas dentro del procedimiento de selección del acto público de Licitación por mejor valor 2015-0-03-0-03-AV-018096, para el "Diseño y Construcción de 600 Unidades Sanitarias en el Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, por la suma de Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta Balboas con 44/100 (B/. 2,065,840.44), más ITBMS", que guarda relación con el presente proceso y

se encuentra en sus archivos.

1.3. De conformidad con lo que establece el contenido de los artículos 783, 833 y 842 del Código Judicial, se admite la siguiente prueba documental aportada por la parte actora con su escrito de pruebas (Cfr. f. 225 del expediente judicial):

1.3.1. Copia autenticada de la Nota N.º CONADES- UCEP- ALYADQ-261-2022 de 22 de junio de 2022. (Cfr. fs. 226-230 del expediente judicial)

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la ley N.º 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas. Una vez notificado el presente auto. Vencido el término anterior, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) LCDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta (30) de julio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS**  
**SECRETARIA**

Exp.No. **29425-2023**  
/KZ